

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU APODERADO RODRIGO CARLOS MAGAÑA PÉREZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. Para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la requisición DAyF/137/2021 emitida por la Dirección de Informática de **"EL INSTITUTO"** y con fundamento en el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado y sus municipios, se aprobó adquirir, por adjudicación directa, vía excepción a la licitación pública, el servicio integral de telefonía móvil de voz y datos para la comunicación en la realización de las tareas del Programa de Resultados Electorales (PREP), inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, a la persona jurídica **"RADIOMOVIL DIPSA S. A. de C. V.**, en virtud de haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por Héctor Gallego Ávila, Director de Informática.

En términos de los artículos 15 fracción IV y 19 inciso 1 fracción del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás Órganos Participantes en los procesos de Adquisición y Enajenación, se realizan las siguientes

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO":

I.1. Que, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.2. Que, Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de **"EL INSTITUTO"**, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.3. Que, Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL INSTITUTO"**, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.4. Que, tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en calle Parque de las Estrellas número 2764 veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro, colonia Jardines del Bosque Centro, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

I.6. Que el presente contrato se celebra bajo los principios y requisitos establecidos en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 44, 47, 76, 77, 81, 82, 84 inciso 1, fracción I e incisos 2, 87, 88 y 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, así como correlativos de el Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que, es una sociedad anónima mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública 27,938, de fecha 14 de octubre de 2003, pasada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, notaria número 195 del Distrito Federal.

II.2. Que, su objeto, entre otros, es prestar toda clase de servicios relacionados con la comunicación en general y de manera especial, con la radiotelefonía móvil, con o sin tecnología celular.

II.3. Que, comparece por conducto de su Apoderado, Rodrigo Carlos Magaña Pérez, quien cuenta con facultades de Representación, según consta en la escritura pública número 43,809 cuarenta y tres mil ochocientos nueve; de fecha 28 de enero de 2011, otorgada ante la fe, de Patricio Garza Bandala, notario 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, notaria número 195 del mismo distrito.

II.4. Que, el apoderado se identifica con pasaporte mexicano, con número G37063344, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.5. Que, conocen las características, especificaciones técnicas y todos los detalles concernientes a la prestación del servicio a que se refiere este contrato y que cuentan con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera, legal, técnica, tecnológica e infraestructura, incluyendo el equipo, maquinaria y trabajadores necesarios para cumplir la obligación contraída en el presente contrato y que bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que realizará la mencionada prestación del servicio solicitado en el plazo requerido.

II.6. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: **RD1841003QJ4**.

II.7. Que, tiene su domicilio establecido en la Avenida Vallarta número 3960 B, Colonia Jardines Vallarta, código postal 45027, Zapopan, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II. 8. Que, se encuentra en trámite el alta al padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Jalisco.

III. AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, conocen el alcance y el contenido del presente contrato y sus **Anexos** que son parte integrante del mismo, así como las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo cual se someten al contenido de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto de este instrumento jurídico es la adquisición del servicio integral de telefonía móvil para la comunicación en la realización de las tareas del Programa de Resultados Electorales (PREP) para el proceso electoral concurrente 2020-2021, de acuerdo a las características descritas en el presente contrato, la orden de compra y demás documentación que deriva del presente contrato.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

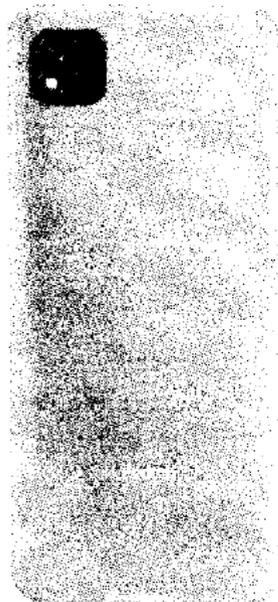
1. Las características técnicas de los bienes y servicios que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar en la cláusula PRIMERA serán realizados estrictamente bajo supervisión de "EL INSTITUTO" por temporalidad exclusiva de dos meses iniciando el 28 de abril y termina el 28 de junio del presente año; y de acuerdo a lo siguiente:

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Precio por 2 Meses
2600	Servicios de telefonía móvil de voz y datos, Módulo de seguridad para la administración de dispositivos móviles para 2600 equipos, Seguro mensual para 2600 equipos de telefonía móvil.	397.00	2,064,400.00
2800	Dispositivos móviles.	3,349.00	9,377,200.00
100	Tarjetas SIM	116.00	11,600.00
Total con IVA			11,453,200.00

2. Descripción de planes Telcel Max Sin Límites:

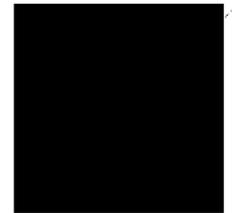
Plan Tarifario	TELCEL MAX SIN LIMITE EMPRESARIAL 1500 DD 4G
Cargo mensual por servicio	\$ 397.00
Minutos incluidos sin frontera (México, E.U.A. y Canadá)	Ilimitados
SMS Incluidos Sin Frontera (México, E.U.A. y Canadá)	Ilimitados
Capacidad de Datos Incluidos Sin Frontera (México, E.U.A. y Canadá)	3,000 MB
Costo Mensaje de Texto Nacional Adicional Indistinto	N/A
Costo MB adicional para transmisión de datos	\$ 0.25
Seguro celular	Incluido
Control móvil telcel	Incluido

3. Descripción del equipo:



XIAOMI

M2006C3MG Redmi 9C (32 GB)



[Handwritten signature]

**XIAOMI
Redmi 9C**

Costo del Equipo	Características
\$3,349.00	Pantalla -6.53" pulgadas

[Handwritten signature]

	<p>Memoria -2 GB en RAM y, -32 GB de almacenamiento.</p> <p>Cámara -Cámara: 13 megapíxeles</p> <p>Procesador -Octa Core 8x Cortex 2.3 GHz.</p> <p>Sistema Operativo -Android 10</p> <p>Conexiones Inalámbricas -USB -Wi Fi -Bluetooth</p>
--	--

4. Servicio de seguro celular mensual (\$129.00 por equipo), incluye:

Protección móvil Telcel asegura los equipos por:	Los deducibles son los siguientes:
<ul style="list-style-type: none"> • Daño físico accidental: incluye daño por líquido y pantalla rota. • Fallas eléctricas o mecánicas. • Seguro contra robo. 	<ul style="list-style-type: none"> • 30% Deducible por daño o falla. • 40% Deducible por robo.

5. SIM's adicionales tienen costo de \$116.00 C/U.

6. El servicio incluye el Centro de Atención Telefónica especializado en clientes corporativos, siendo una línea especializada para resolver dudas y realizar movimientos; llamando al:

- Desde el equipo Telcel *COR9 (*2679),
- Desde un teléfono fijo al interior del país, sin costo, al 01800 581 8304.
- Correo electrónico: telefonicocorporativo@mail.telcel.com.

7. Para reportar problemas o fallas en la transmisión de datos (internet móvil) "Help Desk Datos" las 24 horas del día, de lunes a domingo, los 365 días del año,

- Desde un teléfono fijo al interior del país, sin costo, al 01800 433 3347.
- Correo electrónico: helpdesk_datos@telcel.com.

8. En lo sucesivo, se hará referencia sólo como "EL SERVICIO", de conformidad con las referidas características y especificaciones, obligándose las partes al cumplimiento diligente, exacto y oportuno en todas y cada una de las cláusulas y consecuencias jurídicas de este contrato.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1. **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la prestación del servicio la cantidad de **\$11,453,200.00 (once millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, con Impuesto al Valor Agregado incluido, por la entrega total de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y previa exhibición de las facturas y/o recibos originales correspondientes, mismos que deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

2. La cantidad especificada en ésta cláusula será con cargo al presupuesto del **"INSTITUTO"**, y será cubierta al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como pago total por la prestación del servicio que motiva el presente contrato, incluyendo todos los gastos que realice con motivo de dicha actividad o cualquier otro elemento que le sea necesario cubrir, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, de conformidad con la instrucción que gire **"EL INSTITUTO"**.

3. El pago convenido será efectuado de la siguiente forma:
 - a) El primer pago será por la cantidad de **\$5,845,558.00 (cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, con Impuesto al Valor Agregado incluido, a los cinco días de la entrega de los **1,742** equipos celulares "Xiaomi Redmi 9C" y tarjeta SIM, y **100 tarjetas SIM** de repuesto, siempre y cuando cumpla con la aceptación de **"EL INSTITUTO"**.

 - b) El segundo pago será por la cantidad de **\$3,543,242.00 (tres millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, con Impuesto al Valor Agregado incluido, a los cinco días de la entrega de los **1,058** equipos celulares "Xiaomi Redmi 9C" y tarjeta SIM, siempre y cuando cumpla con la aceptación de **"EL INSTITUTO"**.

 - c) El tercer pago será por la cantidad de **\$1,032,200.00 (un millón treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente por la primera mensualidad anticipada del Telcel Max Sin Limite Empresarial 1500 DD, Seguro Celular y MDM pagadero a los primeros 5 días del mes en cuestión.

 - d) El cuarto pago será por la cantidad de **\$1,032,200.00 (un millón treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente por la segunda mensualidad anticipada del Telcel Max Sin Limite Empresarial 1500 DD, Seguro Celular y MDM pagadero a los primeros 5 días del mes en cuestión.

 - e) Todos los pagos serán en moneda nacional mediante cheque nominativo a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o transferencia electrónica a su cuenta, previa solicitud por escrito a la Unidad Centralizada de Compras de **"EL INSTITUTO"**. En cada caso, se deberá entregar previamente la factura relativa, que deberá reunir los requisitos fiscales.

- f) A efecto de que la totalidad del pago sea cubierto, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** recabe la manifestación por escrito de conformidad de **"EL INSTITUTO"** en relación con la oportunidad en la entrega de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.
- g) Para proceder a los pagos anteriormente mencionados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar en la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INSTITUTO"**, las facturas y/o recibos que cubran los requisitos fiscales para proceder al pago correspondiente.
- h) Las facturas y/o recibos deberán contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada del servicio prestado.
- i) El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en caso de que los hubiere.
- j) En caso de que las facturas y/o recibos no cubran los requisitos fiscales éstas se devolverán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que haga las correcciones necesarias.

CUARTA. GARANTÍA DE CALIDAD.

1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar que la calidad de **"EL SERVICIO"** corresponda a lo solicitado por **"EL INSTITUTO"**, considerando las pruebas de calidad realizadas con anterioridad a la firma del presente instrumento.

QUINTA. VIGENCIA.

1. La vigencia de **"EL SERVICIO"** será forzosa para ambas partes por el período de 02 dos meses, la cual iniciará a partir del 28 de abril al 28 de junio del presente año.

2. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cancelar el servicio del Telcel Max Sin Límite Empresarial 1500 DD, del Seguro Celular y el MDM, descritos en la cláusula segunda del presente acuerdo, al terminar los dos meses que ampara este contrato; en caso contrario **"EL INSTITUTO"** se exime de responsabilidad de pago por cualquier otro servicio a partir de la vigencia que aquí se estipula.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a cumplir con **"EL SERVICIO"** reuniendo todas las características y especificaciones requeridas, por **"EL INSTITUTO"**, en el plazo ya previsto en la **Cláusula Quinta** y bajo la exclusiva responsabilidad y a costa de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

2. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete, a dar el servicio que se establece en la cláusula segunda referente a la atención de las líneas especializadas para resolver dudas y realizar movimientos, así como para reportar problemas o fallas en la transmisión de datos, toda vez, dado a la naturaleza y actividad que se pretende realizar con los equipos contratados es primordial para **"EL INSTITUTO"** tener buena calidad del servicio prestado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito, garantía sobre **"LOS BIENES"**, entendiéndose por estos los dispositivos móviles materia del presente contrato. Especificando el tiempo de duración de la garantía, así como el proveedor con el que ha de hacerse efectiva.

OCTAVA. PROHIBICIONES.

1. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá bajo ninguna circunstancia ceder total o parcialmente a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.

NOVENA. OPORTUNIDAD.

1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de cualquier incumplimiento en los términos del presente contrato, debiendo pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de que se haga efectiva la pena convencional.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.

1. Cuando sea el caso en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sea objeto de alguna observación por incumplimiento de las obligaciones, condiciones, requisitos, especificaciones, características o plazos previstos en este contrato, **"EL INSTITUTO"** aplicará como sanción el 1% sobre el monto total del contrato antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso en la corrección de cualquier observación o requerimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

1. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurren razones de interés público sin responsabilidad alguna para el mismo, hasta antes de que se comience a prestar el servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. **"EL INSTITUTO"**, podrá declarar unilateralmente la rescisión del presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

a) Sea declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**;

b) Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato;

- c) Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, o bien, se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;
- d) Cuando a juicio de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad del servicio;
- e) Cuando las sanciones por incumplimiento alcancen el veinte por ciento del precio pactado;
- f) **"EL INSTITUTO"** tenga conocimiento que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentra demandado, denunciado o penalizado por alguna autoridad, por incumplimiento de obligaciones contractuales o realización de conductas indebidas; o
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de dar, hacer o de no hacer previstas en el presente contrato.

2. La rescisión del contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de dos días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento.

3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanan las omisiones, se corrigen las observaciones o atienden los señalamientos, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto, si así lo considera oportuno **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando continúe vigente la necesidad del servicio solicitado, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

4. **"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

5. Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá otorgar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

1. Se cancelará el contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", cuando concurren razones imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que impidan la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

1. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y administrativa, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN CONVENCIONAL.

1. Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de prestación de servicios por un pago determinado.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de la contratación, pago, en su caso indemnización, seguridad social y, en general todas las prestaciones a las que tuviera derecho los trabajadores, actores, locutores o personas que ejecutarán los servicios, excluyendo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil, laboral, penal, administrativa o de otra índole. Sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de "EL INSTITUTO" y en ningún caso este último será considerado como patrón solidario o sustituto.

3. Si en la relación contractual, llegara a intervenir personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ni con "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente contrato o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por partes, y una vez aprobados por los órganos competentes de "EL INSTITUTO", se tomarán parte integral del presente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a no divulgar por cualquier medio impreso, electrónico, conferencias o publicidad la información, datos, informes o documentos a que tenga acceso derivados de la realización de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato,

por ser propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO"; esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" esta disposición, "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con dependencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

DÉCIMA OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD.

"EL INSTITUTO" será responsable del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para la realización del presente Contrato. Pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página electrónica: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad.

DÉCIMA NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

1. Ambas partes acuerdan que para efectuar las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento del mismo, las que correspondan a "EL INSTITUTO" se harán por el Director de Informática; por lo que ve a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán de forma personal o por conducto de su representante legal, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibo, según sea el caso.

VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD Y JURISDICCIÓN.

1. Las partes manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; su reglamento, así como el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones de "EL INSTITUTO" y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.

2. Así también, en la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente contrato de prestación de servicios considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; al día 26 de abril de dos mil veintiuno.

POR [REDACTED] SERVICIO"

RODRIGO CARLOS MAGANA PÉREZ
APODERADO DE RADIOMOVIL DIPSA
S.A DE C.V.

POR "EL INSTITUTO"

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE

MANUEL ALEJANDRO MURILLO
GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS

HUGO PULIDO MACIEL,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

HÉCTOR GALLEGO ÁVILA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

Eliminada información dentro de 12 renglones consistentes en la firma del apoderado legal, fundamento legal: artículos 4.1 fracción V, 20 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Lineamiento quincuagésimo octavo fracciones I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada (LGPICR).

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADQUIRIR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA COMUNICACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP); QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V., CON FECHA 26 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL CONSTA DE DOCE HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO DE SUS LADOS.

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA COMUNICACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, RODRIGO CARLOS MAGAÑA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha de 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, fue celebrado por **"LAS PARTES"** contrato de prestación de servicios para la adquisición del servicio integral de telefonía móvil para la comunicación en la realización de las tareas del Programa de Resultados Electorales (PREP) para el proceso electoral concurrente 2020-2021, en lo sucesivo **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

1.2. Atendiendo a las necesidades de comunicación en la realización de las tareas del Programa de Resultados Electorales (PREP), el servicio de telefonía contratado inicialmente resulta incompatible con los dispositivos móviles adquiridos, por lo que se hace necesaria la modificación de la cláusula **SEGUNDA**, párrafos 1 y 2, y **TERCERA**, párrafos 1 y 3 de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

1.3. El presente instrumento se elabora de conformidad con la cláusula **DÉCIMA SEXTA**, que establece *"Modificaciones al Contrato"*. 1. *Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente contrato o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por partes, y una vez aprobados por los órganos competentes de "EL INSTITUTO", se tomarán parte integral del presente.*

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que para dar cumplimiento a sus obligaciones, le es necesario signar la presente Adenda en los términos establecidos en cada una de las cláusulas modificatorias o adicionadas que se derivan de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana para desempeñar el servicio encomendado en la presente adenda.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad suscribir la presente Adenda.

III.2. Que reconocen ratifican las declaraciones vertidas en "EL CONTRATO PRINCIPAL", así como la personalidad con la que se ostentan y las facultades conferidas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III.3. Que se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y del presente instrumento; sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.

1. "El objeto del presente instrumento consiste en la modificación en el servicio de telefonía móvil de voz y datos establecido en la Cláusula **SEGUNDA**. Descripción del Servicio, párrafos 1 y 2, respecto a la modificación en el costo de la renta por servicio referido en "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1. Las características técnicas de los bienes y servicios que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar en la cláusula PRIMERA serán realizados estrictamente bajo supervisión de "EL INSTITUTO" por temporalidad exclusiva de dos meses iniciando el 28 de abril y termina el 28 de junio del presente año; y de acuerdo a lo siguiente:

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Precio por 2 Meses
2600	Servicios de telefonía móvil de voz y datos, Módulo de seguridad para la administración de dispositivos móviles para 2600 equipos, Seguro mensual para 2600 equipos de telefonía móvil.	417.00	2,168,400.00
2800	Dispositivos móviles.	3,181.55	8,908,340.00
100	Tarjetas SIM	116.00	11,600.00
Total con IVA			11,088,340.00

2. Descripción de planes Telcel Max Sin Límites:

Plan Tarifario	TELCEL MAX SIN LÍMITE EMPRESARIAL 1500 DD 4G
<i>Cargo mensual por servicio</i>	\$ 417.00
<i>Minutos incluidos sin frontera (México, E.U.A. y Canadá)</i>	Ilimitados
<i>SMS Incluidos Sin Frontera (México, E.U.A. y Canadá)</i>	Ilimitados
<i>Capacidad de Datos Incluidos Sin Frontera (México, E.U.A. y Canadá)</i>	3,000 MB
<i>Costo Mensaje de Texto Nacional Adicional Indistinto</i>	N/A
<i>Costo MB adicional para transmisión de datos</i>	\$ 0.25
<i>Seguro celular</i>	Incluido
<i>Control móvil telcel</i>	Incluido

Se considera que el servicio Samsun Knox que es un conjunto de soluciones de movilidad empresarial que ayudan a mejorar la productividad y mantener la información de forma segura en los dispositivos móviles."

1.2. Por lo que hace a la modificación a la cláusula **TERCERA**, Monto del Contrato y forma de pago, párrafo 1, se modifica por lo que hace al monto total del Contrato y a la forma de pago establecidas en "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1. "**EL INSTITUTO**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por la prestación del servicio la cantidad de **\$11,088,340.00 (once millones ochenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, con Impuesto al Valor Agregado incluido, por la entrega total de "**EL SERVICIO**" objeto de este contrato, a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**" y previa exhibición de las facturas y/o recibos originales correspondientes, mismos que deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

1.2.1. Y respecto al párrafo 3 de la forma de pago, se modifica para quedar de la siguiente manera:

"3. El pago convenido será efectuado de la siguiente forma:

- a) El primer pago será por la cantidad de **\$5,553,859.86 (cinco millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 86/100 M.N.)**, con Impuesto al Valor Agregado incluido, a los cinco días de la entrega de los **1,742** equipos celulares "Xiaomi Redmi 9C" y tarjeta SIM, y **100 tarjetas SIM** de repuesto, siempre y cuando cumpla con la aceptación de "**EL INSTITUTO**".
- b) El segundo pago será por la cantidad de **\$3,366,080.14 (tres millones trescientos sesenta y seis mil ochenta pesos 14/100 M.N.)**, con Impuesto al Valor Agregado incluido, a los cinco días de la entrega de los **1,058** equipos celulares "Xiaomi Redmi 9C" y tarjeta SIM, siempre y cuando cumpla con la aceptación de "**EL INSTITUTO**".



- c) El tercer pago será por la cantidad de **\$1,084,200.00 (un millón ochenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente por la primera mensualidad anticipada del Telcel Max Sin Límite Empresarial 1500 DD, Seguro Celular y MDM pagadero a los primeros 5 días del mes en cuestión.
- d) El cuarto pago será por la cantidad de **\$1,084,200.00 (un millón ochenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente por la segunda mensualidad anticipada del Telcel Max Sin Límite Empresarial 1500 DD, Seguro Celular y MDM pagadero a los primeros 5 días del mes en cuestión.
- e) Todos los pagos serán en moneda nacional mediante cheque nominativo a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o transferencia electrónica a su cuenta, previa solicitud por escrito a la Unidad Centralizada de Compras de **"EL INSTITUTO"**. En cada caso, se deberá entregar previamente la factura relativa, que deberá reunir los requisitos fiscales.
- f) A efecto de que la totalidad del pago sea cubierto, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** recabe la manifestación por escrito de conformidad de **"EL INSTITUTO"** en relación con la oportunidad en la entrega de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.
- g) Para proceder a los pagos anteriormente mencionados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar en la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INSTITUTO"**, las facturas y/o recibos que cubran los requisitos fiscales para proceder al pago correspondiente.
- h) Las facturas y/o recibos deberán contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada del servicio prestado.
- i) El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en caso de que los hubiere.
- j) En caso de que las facturas y/o recibos no cubran los requisitos fiscales éstas se devolverán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que haga las correcciones necesarias."

SEGUNDA. La presente adenda surtirá sus efectos a partir del día de su firma y se dará por concluida cuando **"LAS PARTES"** reconozcan su completo y satisfactorio cumplimiento, así como del objeto de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

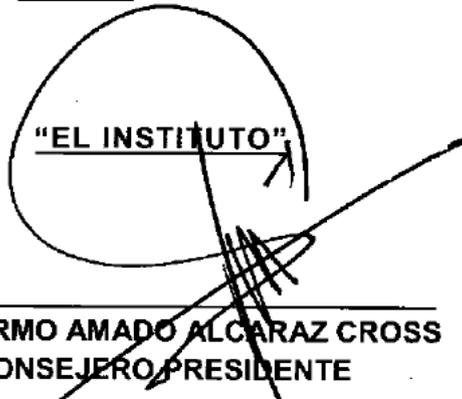
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de la presente Adenda al contrato de prestación de servicios para la adquisición del servicio integral de telefonía móvil para la comunicación en la realización de las tareas del Programa de Resultados Electorales (PREP) para el proceso electoral concurrente 2020-2021, considerando que en la misma no existe dolo, error, mala fe, firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 26 de abril de 2021 dos mil veintiuno.

"EL PROVEEDOR"



RODRIGO CARLOS MAGAÑA PÉREZ
APODERADO LEGAL DE RADIOMOVIL
DIPSA, S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO"



GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE

Eliminada información dentro de 5 renglones consistentes en la firma del apoderado legal, fundamento legal: artículos 4.1 fracción V, 20 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Lineamiento quincuagésimo octavo fracciones I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada (LGPICR).

MANUEL ALEJANDRO MURILLO
GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS

HUGO PULIDO MACIEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

HÉCTOR GALLEGO ÁVILA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA COMUNICACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y LA PERSONA JURÍDICA, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.; CON FECHA DE 26 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL CONSTA DE 5 HOJAS ÚTILES IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

